

*Resuélvese por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:*

Sección 1.—Se asignan a las Agencias que se indican la cantidad de seis mil quinientos (6,5000.00) dólares de los fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 517 de 13 de septiembre de 1994 para la realización de actividades que propendan al bienestar social, de la salud, deportivo, educativo y mejorar la calidad de vida en los municipios e instituciones sin fines de lucro del Distrito Senatorial de Carolina según se indica a continuación:

I. POLICIA DE PUERTO RICO—CUARTEL DE FAJARDO CALLE VICTORIA FAJARDO, PUERTO RICO Compra de fotocopiadora	-0-
II. POLICIA DE PUERTO RICO—CUARTEL CULEBRA BO. FULLADESA CULEBRA, PUERTO RICO 00775 Compra de aire acondicionado para el área del retén	-0-
III. POLICIA DE PUERTO RICO—CUARTEL VIEQUES CARRETERA 200 VIEQUES, PUERTO RICO 00765 Compra de fax	\$ 500.00
IV. DEPARTAMENTO DE SALUD—REGION CAROLINA A. Tnte. ANGEL LUIS RODRIGUEZ LOPEZ CALLE ULISES ORTIZ #95 URB. JOSE SEVERO QUINONES CAROLINA, PUERTO RICO 00985 Gastos de transplante de riñón	\$3,000.00
B. SR. RICARDO PEÑA APARTADO 1012 FAJARDO, PUERTO RICO 00738 Gastos de tratamiento de cáncer en los huesos	<u>\$3,000.00</u>
<b>TOTAL</b>	<u><b>\$6,500.00</b></u>

Sección 2.—Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones privadas o con cualesquiera otras aportaciones del Gobierno Estatal, Municipal, o del Gobierno de los Estados Unidos.

Sección 3.—Las Agencias que se indican en la Sección 1 someterán a la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico un informe final y detallado sobre el uso y distribución de estos fondos tan pronto se cumpla con los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.—Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

*Aprobada en 9 de agosto de 1995.*

#### Administración de Facilidades y Servicios de Salud—Autorización

(R.C. del S. 1306)

[NÚM. 332]

[Aprobada en 9 de agosto de 1995]

#### RESOLUCION CONJUNTA

Para autorizar a la Administración de Facilidades y Servicios de Salud a reestructurar y refinanciar la deuda vigente al 1ro. de julio de 1994, asce[n]dentes a doscientos noventa y ocho millones ochocientos quince mil (298,815,000) dólares y a establecer el correspondiente plan de pagos con el Banco Gubernamental de Fomento conforme a esta Resolución Conjunta a fin de amortizar la deuda original de trescientos sesenta y cuatro millones ciento cincuenta mil (364,150,000) dólares, con un pago mínimo de cincuenta y tres millones quinientos veintidós mil novecientos ochenta y nueve (53,522,989) dólares, y un pago máximo en espiral de setenta y cuatro millones ochocientos cuarenta y nueve mil (74,849,000) dólares, a uno de treinta y cuatro millones novecientos diez mil cuatrocientos veinte (34,910,420) dólares, incluyendo principal e intereses; autorizar la inclusión en el Presupuesto General de Gastos del Gobierno de Puerto Rico las asignaciones

para honrar dicho plan de pago; autorizar al Secretario de Hacienda a hacer anticipos; y disponer sobre la creación de una cuenta especial.

*Resuélvese por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:*

Sección 1.—Se autoriza a la Administración de Facilidades y Servicios de Salud a reestructurar y refinanciar la deuda vigente al 1ro. de julio de 1994, ascendente a doscientos noventa y ocho millones ochocientos quince mil (298,815,000) dólares, y a establecer el correspondiente plan de pagos con el Banco Gubernamental de Fomento conforme a esta Resolución Conjunta, a fin de amortizar la deuda original de trescientos sesenta y cuatro millones ciento cincuenta mil (364,150,000) dólares, con un pago mínimo de cincuenta y tres millones quinientos veintidós mil novecientos ochenta y nueve (53,522,989) dólares, y un pago máximo en espiral de setenta y cuatro millones ochocientos cuarenta y nueve mil (74,849,000) dólares, a uno de treinta y cuatro millones novecientos diez mil cuatrocientos veinte (34,910,420) dólares, incluyendo principal e intereses.

Sección 2.—A partir del año fiscal 1995–96 hasta el año 2009–2010 inclusive, se incluirá anualmente en el Presupuesto General de Gastos del Gobierno de Puerto Rico la cantidad de treinta y cuatro millones novecientos diez mil cuatrocientos veinte (34,910,420) dólares para cumplir con dicha obligación.

Sección 3.—Se autoriza al Secretario de Hacienda a anticipar a la Administración de Facilidades y Servicios de Salud, con la previa aprobación de la Oficina de Presupuesto y Gerencia de las asignaciones que se disponen en esta Resolución Conjunta, las cantidades necesarias para atender el servicio a la deuda.

Sección 4.—Para cumplir con las disposiciones de la Sección 3 de esta Resolución Conjunta, se autoriza al Secretario de Hacienda la responsabilidad de anticipar o depositar mensualmente en una cuenta especial creada para este propósito en el Banco Gubernamental de Fomento una sexta ( $\frac{1}{6}$ ) parte de los intereses semestrales anuales que devengará el financiamiento autorizado en esta Resolución Conjunta, comenzando el 1ro. de julio de 1995, y una sexta ( $\frac{1}{6}$ ) parte del principal a ser pagado semestralmente, de ser requerido, comenzando el 1ro. de julio de 1995, y así sucesivamente hasta el monto total de las cantidades a ser provistas por la Sección 2 de esta

Resolución Conjunta. El Banco Gubernamental de Fomento deberá desembolsar semestralmente de dicha cuenta especial la suma correspondiente a intereses y semestralmente la suma correspondiente al principal allí depositada al tenedor o tenedores de los instrumentos de deuda que evidencien el financiamiento.

Sección 5.—Se deroga la Resolución Conjunta Núm. 12 de 20 de junio de 1989.

Sección 6.—Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1 de julio de 1995.

*Aprobada en 9 de agosto de 1995.*

#### Departamento de Recreación y Deportes—Asig.

(R.C. del S. 1350)

[NÚM. 333]

*[Aprobada en 9 de agosto de 1995]*

#### RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes para que a su vez transfiera a la Asociación Recreativa Puerta de Tierra, la cantidad de seis mil (6,000) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 70 de 22 de julio de 1993 para ser utilizados en cubrir gastos administrativos; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

*Resuélvese por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:*

Sección 1.—Se asigna al Departamento de Recreación y Deportes para que a su vez transfiera a la Asociación Recreativa Puerta de Tierra la cantidad de seis mil (6,000.00) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 70 de 22 de julio de 1993 para ser utilizados en cubrir gastos administrativos.

Disponiéndose, que todos los fondos asignados sean puestos a disposición de la Asociación Recreativa Puerta de Tierra para gastos administrativos.

Sección 2.—El Departamento de Recreación y Deportes someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.